

PAUTAS DE SUPERVISIÓN PARA VISITAS DE MENORES

Estas pautas proporcionan información sobre las visitas supervisadas de los menores

1. No se dejará solo al/a los menor(es) con la persona a quien se le supervisan las visitas.
2. No se cuestionará el criterio del supervisor de las visitas frente al/a los menor(es). Las quejas sobre las decisiones del supervisor deberán ser informadas al mediador, maestro especial o corte posteriormente.
3. El supervisor no iniciará ninguna conversación con el/los menor(es) sobre el caso de la corte, cualquier alegación realizada, sobre la otra parte o sobre cualquier plan futuro importante, como vivir juntos o viajar juntos.
4. El supervisor de las visitas debe aprobar con anticipación cualquier regalo que se le dé al/a los menor(es).
5. El supervisor de visitas debe informar a la corte por escrito si la persona supervisada infringe alguna regla de estas pautas. El supervisor de visitas debe proporcionar un resumen oral o por escrito de las visitas si la corte lo solicita.
6. La corte recomienda que el supervisor de visitas informe a Servicios de Protección al Menor si el supervisor de visitas tiene conocimiento o sospechas razonables de cualquier sufrimiento mental infringido al/a los menor(es), si el bienestar emocional del/de los menor(es) se pone en riesgo en cualquier otra forma, o si hay alguna forma de maltrato de menores. El informe debe hacerse por teléfono lo antes posible. El número de teléfono de 24 horas para hacer informes a Servicios de Protección al Menor en el Condado de Alameda es (510) 259-1800. Si los incidentes o eventos ocurrieron en otro condado, llame a Servicios de Protección al Menor de ese condado. El supervisor de visitas que proporcione supervisión fuera del condado de Alameda debe conocer el número de teléfono de la agencia de Servicios de Protección al Menor correspondiente antes de que comiencen las visitas fuera del condado. Llame a Servicios de la Corte de Familia al (510) 690-3500 para presentar el informe lo más pronto posible después de llamar a Servicios de Protección al Menor. La corte recomienda que el supervisor de visitas envíe un informe por escrito a Servicios de Protección al Menor en un plazo de 36 horas en un formulario proporcionado para este fin. (Las copias del formulario están disponibles en Servicios de la Corte de Familia.)